



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 16 de junio del 2011

POR CUANTO:

El honorable Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de junio del año 2011.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme al art. 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con los arts. 9° inc. 9) y 40° de la Ley 27972, y la Norma IV PRINCIPIO DE LEGALIDAD – RESERVA DE LA LEY del TUO del Código Tributario, Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear tasas, licencias, derechos y contribuciones, debiendo, en nuestro caso, ser ratificada por las municipalidad provincial para su vigencia.

Conforme al artículo 66° del TUO – CT, las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

Con la dación del D.S. N° 079-2007 PCM que aprueba los “Lineamientos para Elaboración y Aprobación de TUPA y Disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo” se obliga a las entidades públicas (y privadas que ofrecen servicios públicos) a la elaboración y adecuación del TUPA a dicha norma, indicando que los procedimientos administrativos que no tengan la condición de gratuitos, cuyas tasas sean debidamente aprobadas, deberán ser sustentados en los costos por cada procedimiento y los derechos de tramitación (que no deberá exceder al costo real del servicio); del mismo modo cada procedimiento debe estar sustentado de una norma sustantiva local que la justifique legalmente y la aplicación de silencio positivo o negativo.

Mediante Decreto Supremo N° 062-2009 PCM se aprueba el nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos; en tal sentido mediante Ordenanza Municipal N° 002-2010 MDSJ se aprueba el TUPA de la Municipalidad Distrital de San José para el período 2011-2012, conteniendo el Cuadro Único de Tasas.

Que, el Art. 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que cada (02) años, las entidades están obligadas a publicar el integro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular, sin embargo podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten, debiendo ser aprobado por Ordenanza Municipal

Que, se ha cumplido con la elaboración del análisis de los elementos, (requisitos, base legal, costos, calificación, aprobación de los Procedimientos del TUPA), que se adecuan en lo normado por la Ley N° 27972, Ley N° 27444, D. S. N° 079-2007-PCM y D.S. N° 062-2009 PCM, Ley N° 29060, Ley N° 27806, Ley N° 28976, Directiva N° 001/95-INAP/DTSA y lineamientos de comisión de acceso al mercado sobre aprobación y publicación del TUPA.

En ese orden, constituye un imperativo funcional que los concejos municipales provinciales ratifiquen las tasas contenidas en los procedimientos administrativos de los TUPAS distritales, sin inmiscuirse en los temas de los procedimientos cuyos requisitos y funcionarios responsables queda a criterio de los distritos en virtud de su autonomía, siempre que esté en el marco de la Ley. Esto porque ninguna norma legal establece que sean las municipalidades provinciales las que deban ratificar los TUPAS, sino únicamente se refieren a la ratificación de las tasas por constituir materia tributaria.



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Que, contando con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación, en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA LAS TASAS DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS DEL DISTRITPO DE GUADALUPE APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2011 MDG Y RATIFICA LAS TASAS DE LOS PROCEDIMIENTOS 1, 4 Y 9 DEL AREA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVOS DE LA MDG, APROBADO POR ORDENANZA N° 010-2008 MDG.

Artículo Primero.-

Ratifica las tasas del Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados del Distrito de Guadalupe aprobado por Ordenanza Municipal N° 005-2011 MDG y ratifica las tasas de los procedimientos 1, 4 y 9 del área de Tránsito y Transporte del Texto Único de Procedimiento Administrativos de la MDG, aprobado por Ordenanza N° 010-2008 MDG.

Artículo Segundo.- Remitir la presente disposición a la Municipalidad Distrital de Guadalupe para su publicación para su vigencia.

Artículo Tercero.- Derogar toda norma legal que se oponga a la presente ordenanza

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla